



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
Departamento Rentas y Patentes

**MODIFIQUESE ORDENANZA MUNICIPAL LOCAL
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y
PROHIBICIONES.**

DECRETO ALCALDICIO N.º 8828

SAN IGNACIO, 16 de Agosto de 2023.-

VISTOS:

- 1.- Lo que establece el decreto 2.385, del 30 de mayo de 1996 (Ministerio del Interior), que fija el texto refundido y sistematizado del DL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en su artículo 42, modificado por el artículo 4, numeral 13, letras a y b de la ley 20.033, del 1 de julio de 2005.
- 2.- La Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios aprobada por decreto alcaldicio N° 8723, de fecha 13 de noviembre de 2019.
- 3.- Lo que indica el artículo 12 del DFL N° 1-19.704, del 27 de diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Las atribuciones establecidas en los artículos 63 y 65 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de fijar normas que regulen el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos y concesiones, servicios y otros, que obtengan por parte de la Municipalidad de San Ignacio.
- 2.- Que, es necesario mantener actualizados los valores y conceptos o itemizado, establecidos en la Ordenanza de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, que permita clarificar y precisar respecto de los diferentes servicios con los que cuenta la Municipalidad de San Ignacio y su tarifado de cobro.
- 3.- Decreto Alcaldicio N.º 6520 de fecha 05 de junio de 2023, asume Cargo de Alcalde suplente de la Ilustre Municipalidad de San Ignacio.-
- 4.- Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 173/03.08.2023, en sesión extraordinaria N.º 22.-.

DECRETO:

1.- En Art. 16° **SUSTITÚYASE**

Derechos en recintos ramaderos

Artículo 16°: Los Derechos Municipales por funcionamiento de Ramadas, cocinerías, carros de comida, Food Truck, puestos de cerveza artesanal o tragos preparados, puestos menores, entretenciones mayores, entretenciones menores, motos y otros, corresponderán al 0,7 UTM por metro cuadrado diario.

POR

Derechos en recintos ramaderos

Artículo 16°: Los Derechos Municipales por funcionamiento de Ramadas, cocinerías, carros de comida, Food Truck, puestos de cerveza artesanal o tragos preparados, puestos menores, entretenciones mayores, entretenciones menores, motos y otros, corresponderán al 0,0024 UTM por metro cuadrado diario

- 2.- En lo no modificado, rige el cuerpo de la Ordenanza actualmente vigente.
- 3.- Publíquese el presente decreto en la página web de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
Departamento Rentas y Patentes



W. P. Carril
SOL PARRA CARRIEL
Secretario Municipal



P. Romero Suazo
PATRICIO ROMERO SUAZO
Alcalde Suplente

W. P. Carril
LGG/MSBM/NGG/haa.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes
- Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Inspector Municipal
- Interesado